

BIBLIOGRAFIA

Libros y revistas

Deberes, faltas y sanciones de los funcionarios municipales, por Nemesio Rodríguez Moro, del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, 1.ª categoría. 312 págs. en 4.º—Bilbao, 1950.

No ha mucho hubo esta Revista de ocuparse del trabajo publicado por el Instituto de Estudios de Administración Local, sobre «La ejecutividad del acto administrativo», de que era autor el del nuevo libro a que se refiere esta nota, autor asimismo de un estudio doctrinal legal y jurisprudencial de la exacción municipal de plus valía. La materia a que se refieren estas líneas supone una nueva aportación al estudio de los funcionarios municipales, estudio teórico, de Derecho positivo y jurisprudencial, de materia concreta e interesante la de los deberes de los funcionarios municipales, la significación del incumplimiento de ellos, la determinación de las sanciones por tal incumplimiento y la del procedimiento jurídico para imponerlas, garantía de los derechos que tienen los citados funcionarios.

El autor, atinadamente, indica en las primeras páginas, que espera que su trabajo sirva para que

el funcionario rememore sus deberes profesionales y así los cumpla mejor en beneficio de todos. Ciertamente, el estudio de la situación legal del funcionario no debe abarcar únicamente la de sus derechos, sino que ha de atender debidamente al de los deberes.

Lógicamente, comienza esta obra por analizar el concepto de funcionario municipal, especie del género más amplio del denominado funcionario público. Como notas derivadas de la doctrina y la legislación, apúntanse como características del funcionario el desempeño de función pública permanente con carácter profesional y designación en propiedad.

Señala como caracteres de la relación jurídica de empleo, el ser ésta de Derecho público, personal, voluntaria y bilateral. Resume las tendencias acerca de la naturaleza jurídica de dicha relación en la teoría unilateral —la Administración impone deberes—; teoría de bilateralidad en sus aspectos contractualistas de arrendamiento de servicios, de mandato retribuido, de contrato innominado *do ut facias*, de contrato *sui generis*, la de contrato de Derecho público; la del Estatuto de funcionarios, que determina la re-

lación entre éstos y la Administración pública, sobre bases eminentemente de Derecho público. Estúdiase el nacimiento, las modificaciones y extinciones de la relación, mencionando modificaciones por sustitución en la persona jurídica que realiza el servicio, por agrupación o fusión de Ayuntamientos, por pasar el servicio de ente público a particular concesionario.

Emplea el autor la palabra deberes, estimándola más adecuada que la de obligaciones, por el contenido, no sólo jurídico, sino fundamentalmente ético que revela, estableciendo la distinción entre los deberes para con la Administración pública, para con otros funcionarios públicos y para con los particulares, clasificándolos en deberes de identificación, de aptitud, de dedicación al cargo (residencia, asiduidad, puntualidad, atención), incompatibilidad, de pública honestidad, jerárquicos, deberes con el público, mencionando los que señala la ley a Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local.

Tras esta, que pudiéramos llamar introducción básica, analiza-se lo relativo a las faltas, incumplimiento de deberes, comenzando por examinar la situación en el derecho positivo, dado el contenido del artículo 194 de la Ley municipal de 1935 y el de su disposición transitoria 10.ª, para mantener en vigor, en lo que no se oponga a la misma Ley, los Reglamentos de 23 de agosto de 1924 y 14 de mayo de 1935, aludien-

do a la doctrina sustentada por el Tribunal Supremo en diversas sentencias, sobre la significación de la falta, que ha de ajustarse a los tipos fijados por la Ley, sobre apreciación de elementos probatorios, con razonable criterio lógico sobre el alcance eficaz de los indicios racionales. Seguidamente se alude al concepto de la vigencia de preceptos sobre faltas graves, mencionando las disposiciones legales en vigor que las definen, con numerosa jurisprudencia sobre materia tan importante. Igualmente se mencionan las faltas leves, para tratar a continuación de la responsabilidad de los funcionarios, de las sanciones, consignando los preceptos legales sobre responsabilidad criminal, responsabilidad civil y la disciplinaria, al procedimiento exclusivamente administrativo e independiente de la acción punitiva de los Tribunales de justicia, aunque ambas pueden ejercitarse al mismo tiempo, pudiendo la Administración imponer sanciones, aunque absuelva el Tribunal penal.

Se acusa la importancia que en orden a la imposición de sanciones tiene el principio de inamovilidad del funcionario municipal, inamovilidad de que sólo gozan los nombrados en propiedad, y pasa el autor a examinar la competencia y el procedimiento para conocer de las faltas e imponer sanciones disciplinarias, marcando la necesidad de expediente, que ha de instruirse con sujeción escrupulosa a las normas legales, los casos en que pueda haber fa-

cultad discrecional (refiérese a la del Alcalde en relación con los agentes armados), a los requisitos del expediente, a la audiencia del interesado, a los informes que deban ser solicitados —el del Colegio provincial de Secretarios y funcionarios municipales—, a los plazos en que el expediente debe ser tramitado y resuelto, a los requisitos de los acuerdos imponiendo sanciones, requisitos de fondo, concretación de los hechos conforme a la definición legal de faltas, requisitos de forma, celebración de sesión, número de asistentes a ella, «quorum» para la validez del acuerdo.

Las sanciones previstas por la Ley, tanto para faltas leves como para graves, son objeto de análisis, tanto en el Derecho positivo como en la jurisprudencia. La materia relativa al abono de haberes dejados de percibir por el funcionario indebidamente suspendido o destituido, es objeto también de estudio, así como los recursos que pueden interponerse contra la imposición de sanciones, significación del recurso de reposición, posibilidad del recurso contencioso-administrativo, problemas que se ofrecen sobre el cómputo de plazos y objeto del recurso, no faltando la mención del Tribunal creado en el artículo 137 de la Ley de 1935, cuya naturaleza y facultades han sido fijadas en la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de noviembre de 1948, cuyos considerandos ponen fin a la obra del Sr. Rodríguez Moro, que se completa con apéndices en que se

transcriben artículos del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales de 23 de agosto de 1924, transcrito íntegro, así como el de funcionarios administrativos municipales de 14 de mayo de 1928, el Decreto de 22 de julio de 1942, sobre Tribunales de honor, los artículos pertinentes de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, la Ley de Bases de 17 de julio de 1945 y el proyecto articulando la Ley de Bases de régimen local, redactado en 1935.

La materia está debidamente desarrollada, es una buena aportación al estudio de la condición jurídica del funcionario municipal y el interés no es sólo para quienes han de cumplir los deberes y pueden estar sometidos a la acción disciplinaria de las Autoridades locales, sino también para estas mismas al permitirles conocer debidamente los preceptos legales en vigor y el alcance de los mismos definido por el Tribunal Supremo.

J. G. M.

MARIANO GARCÍA CORTÉS: *Madrid y su fisonomía urbana*. Obra publicada por la Sección de Cultura y patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento. — 280 págs. en 4.º—Madrid, 1950.

En el prólogo que precede a los artículos publicados por García Cortés, prólogo debido a la plu-

ma de F. Casares, acertadamente se indica que el autor del libro, Concejal que fué del Ayuntamiento madrileño y periodista bien conocido, puso apasionado afán en cuanto a Madrid concierne, al Madrid que fué Corte, que es la capital del Estado, que mantiene el rango de primera ciudad de una Nación que avanza presurosa hacia 30 millones de habitantes, ciudad que acusa el fenómeno de haber casi triplicado su censo en menos de un siglo, hecho que explica la multitud de problemas que en el orden urbanístico ha ofrecido la vida madrileña.

La modestia de García Cortés fué causa de que muchos no conocieran el valor de su tarea constante, realizada no sólo en la prensa periódica y en revistas, en la propia Corporación municipal, de la que formó parte, sino en organismos dedicados al estudio de los problemas de administración local y singularmente de urbanismo. En Congresos internacionales pudo apreciarse la labor que desarrolló el autor del libro a que se refiere esta nota, en la organización de los mismos. No fué García Cortés cronista oficial de Madrid, pero sí lo ha sido prácticamente. Bastarían los trabajos que figuran en «Madrid y su fisonomía urbana» para acreditar tal carácter y la técnica con que supo desempeñarlo.

En la publicación patrocinada por el Ayuntamiento madrileño, encontrará el lector trabajos de muy distinta naturaleza, referen-

tes al pasado de Madrid, cómo era Madrid en los siglos XII y XIII, cómo en cuatro siglos pasa de 4.000 habitantes a más de un millón, cómo es el Madrid de nuestros días, cómo se quiere que sea el Gran Madrid. Trabajos históricos, literarios, son los reunidos bajo el epígrafe de «Historias y anécdotas de Madrid»; trabajos referentes a la acción municipal los contenidos en la parte segunda; reformas urbanas; en la tercera problemas municipales; reforma interior de Madrid; examen de servicios tan importantes como el de incendios y limpiezas; la división de Madrid por zonas; la relación entre la ciudad y el campo; la ordenación de la propiedad en Madrid; los parques; la crisis de la vivienda, artículos que ofrecen a los interesados en los estudios municipales, datos que muestran cómo García Cortés había realizado búsquedas importantes en Archivos y Bibliotecas. Quiénes y cuántos son los madrileños y los problemas de la circulación y transportes en común, completan obra que interesa al lector, facilitando el conocimiento de la evolución urbana de Madrid y que interesa también especialmente al técnico, por los datos y señalamiento de problemas que en los diversos trabajos se advierten.

La firma de García Cortés apareció en esta REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL y una vez más a su memoria rendimos el debido tributo de quien de-

dicó, sin lucro personal, la mayor parte de su actividad al examen de cosas municipales y muy singularmente al de la fisonomía urbana de Madrid.

J. G. M.

Revista de Administración Pública, núm. 1. Madrid, 1950.

El Instituto de Estudios Políticos ha dado a la luz una nueva Revista, la *Revista de Administración Pública*, cuyo Director es el del citado Instituto, D. F. Javier Conde, y en cuyo Consejo de Redacción figura al frente don Luis Jordana de Pozas, Catedrático de Derecho Administrativo, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local.

La nueva Revista es una valiosa aportación a los estudios administrativistas en España, cuya importancia acrece constantemente.

En el primer número de la nueva publicación figuran «Estudios», «Jurisprudencia», «Crónica administrativa» y «Bibliografía». En ellos se trata, no solamente de la política, la ciencia y el derecho de la Administración en sus dos vertientes, la referente al Poder y la referente al administrado, sino también de la administración financiera y fiscal, de acusada creciente importancia.

En la Sección de «Estudios», el Consejero Marqués de las Marismas, examina la institución del Consejo de Estado en la actualidad, aludiendo a cómo se justifi-

có en Francia en la primera mitad del siglo pasado la existencia de un Consejo de Estado, como asesor técnico del Gobierno y de la Administración y como Tribunal dotado de propia jurisdicción en la contencioso-administrativo; a la consideración que en Italia se ha dado recientemente, en 1949, al Consejo de Estado, como órgano de consulta y de vigilancia general jurídico-administrativa del Poder ejecutivo; al acierto del sistema francés, con sus diversas secciones; al número considerable de asuntos en tramitación que han motivado recientes disposiciones; a la existencia en Bélgica de un Consejo de Estado, surgido en diciembre de 1946, dividido en su Sección administrativa y en su Sección contenciosa; mencionándose la nueva institución en Egipto, como consecuencia de la corriente nacionalista, siendo de señalar su Sección de legislación. Recógense las conclusiones que el Consejo de Estado italiano aprobó en su Asamblea general de 1946, defendiendo su unidad orgánica de consulta y fiscalización general administrativa, jurídico-administrativa del Poder ejecutivo, que todos los actos administrativos podían ser llevados ante el Consejo de Estado, sede jurisdiccional, mostrando todo ello la tendencia en las reorganizaciones políticas de la postguerra hacia un robustecimiento del Consejo de Estado en Francia e Italia y creación en Bélgica y Egipto,

aludiendo finalmente a la conveniente reorganización del alto organismo en España.

El régimen jurídico de la Administración inglesa es estudiado por F. Murillo Ferrol, señalando el crecimiento de la actividad administrativa británica, el hecho de la legislación delegada, el régimen jurídico de la Administración en país que puede considerarse entre los denominados países con administración judicial, señalando cómo por el camino de funciones judiciales ejercido por órganos administrativos se ha ido introduciendo un cuerpo de Derecho de la Administración. Mencionanse las funciones judicial o casi judicial, concedidas a organismos administrativos, indicando cómo la función del Juez francés, al declarar la improcedencia e inconstitucionalidad de ciertas normas o decisiones, falta de hecho en Inglaterra, originándose una situación de carencia de suficiente fiscalización, que no deja de causar alarma fundada. Termina el trabajo con la referencia al problema de la responsabilidad de la Administración, mostrando cómo la promulgación de la «Crown proceeding act» revoluciona el régimen inglés en materia de responsabilidad de funcionarios, al ordenarse que la Corona responderá de los «torts» cometidos por sus agentes, como si ella misma fuese una persona privada plenamente capaz.

José Luis Villar Palasi dedica su artículo a la naturaleza y re-

gulación de la concesión minera, en sus aspectos de concesión de servicio público, la concesión de manial, analizando los elementos personales de la concesión minera, titular del Poder público, titular de la concesión, el Estado explotador de minas reservadas; los elementos reales de la misma concesión, objetos susceptibles de ella, los elementos formales, el título administrativo como «condicio juris», el contenido de la concesión minera, obligaciones del concesionario, obligaciones de ejecución, riesgo y ventura, protección a la industria nacional, obligaciones frente a terceros, sumisión a la policía administrativa, obligaciones fiscales, derechos del concesionario, hipoteca minera y la extinción de la concesión.

Garrido Falla trata de «El negocio jurídico del particular en el Derecho administrativo», teoría de negocio jurídico de gran tradición en la literatura jurídica publicista alemana. Para el autor el negocio jurídico del particular en Derecho administrativo exige dos requisitos fundamentales: de una parte una manifestación de la voluntad del particular; de otra determinados efectos jurídicos que tienen por causa precisamente esa voluntad, no siendo demasiado frecuente la coincidencia de los dos requisitos en el campo del Derecho administrativo. El negocio jurídico del particular aparece como una institución jurídica de carácter extraordinario.

La Sección de jurisprudencia

preséntase en forma de comentarios monográficos, que se refieren a la notificación de los actos administrativos en la jurisprudencia, al deber de comunicación, sujetos del acto, forma de notificación, contenido de ésta, convalidación de faltas o defectos, trabajo debido a Enrique Serrano Guirado. La revocación de los actos administrativos en la jurisprudencia española, por Jesús González Pérez, concepto de la revocación de los límites de ella, la revocación a instancia de parte, la revocación en vía jurisdiccional, señalando el punto importante de excepción a la regla de irrevocabilidad de los actos declaratorios de derechos y a la significación de las medidas de mera ejecución del ya acordado, que no constituya excepción al principio de irrevocabilidad. Señálase cómo el criterio del Consejo de Estado se mostraba en contra del recurso de lesividad en materia de personal y cómo parece iniciarse recientemente en vía de agravios una nueva dirección. Complementa el estudio anterior el de Manuel Alonso Olea, «La revocación de los actos administrativos en materia de personal, el acto de contrario imperio ante el recurso de agravios», mencionando muy especialmente el acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1950, en el que se indica que desapareció en materia de personal el recurso de lesividad de la Administración, con determinadas garantías de procedimiento, entre las que figu-

ra la audiencia del interesado, volver sobre sus propias resoluciones dentro del plazo de cuatro años marcado por la Ley de 1894 para declararlas lesivas.

Interesante es la Sección de notas, referentes a conflictos jurisdiccionales, por J. González Pérez; a lo contencioso-administrativo, por E. Serrano Guirado; a materia fiscal y económico-administrativa, por José M.^a Rovira Brugada; al recurso de agravios y los conflictos laborales, por M. Alonso Olea.

En la Sección de crónica administrativa, J. Gascón Hernández traza la legislativa, y los estudios referentes a extranjeros se inician con el de las Organizaciones internacionales de carácter administrativo general, por L. Jordana de Pozas; la Región en la nueva Constitución italiana, por Tena Ibarra; el «Hoovds rapport», sobre reforma de la Administración general en los Estados Unidos, por Pueyo Alvarez; el gran «Administrative procedure act» de Estados Unidos, por Villar Palasi y el «Estatuto belga de funcionarios», por González de Irueste.

En la Sección de Bibliografía, la parte de rescenciones contiene las referentes al régimen de nacionalizaciones, por Royo Villanova; administración indirecta del Estado; la descentralización funcional (obra publicada por nuestro Instituto), de García de Enterría; «Le prestazioni amministrative rese an privati», por Garrido Falla; «Ludwig von mises»,

por Olmedilla, y el Derecho procesal, tributación, por González Pérez. Siguen a las recensiones noticias de libros y Revista de revistas.

Las líneas anteriores muestran el interés e importancia de la nueva publicación que cordia mente saludamos y que seguramente obtendrá lugar destacado en la bibliografía administrativa mundial, a la que España aporta las publicaciones del Instituto de Estudios Políticos y de nuestro Instituto de Estudios de Administración Local.

J. G. M.

BAUTISTA MERINO (Urrutia, J. J.).

El folklore en el Valle de Ojacastró.—Instituto de Estudios Riojanos. Logroño, 1949, 89 páginas.

El Instituto de Estudios Riojanos, dependiente del Patronato «José María Quadrado», ha editado primorosamente el trabajo titulado «El folklore en el Valle de Ojacastró». Se trata de una interesantísima aportación al estudio de la vida y costumbres de los pueblos que constituyen el antiguo Valle de Ojacastró. El trabajo se debe a D. J. J. Bautista Merino, que ya indica en el prólogo de la obra que circunscribe su trabajo al estudio de una región determinada. El Sr. Merino, después de realizar una minuciosa descripción geográfica del Valle de Ojacastró, y de examinar los antecedentes prehistóricos, lleva a

cabo un análisis detenido del carácter del Valle, sus tradiciones y leyendas, estudio del lenguaje, de su arte, cosumbres, forma de vida de la familia, etc., teniendo gran importancia desde el punto de vista de nuestra Revista, el capítulo denominado «Viejas costumbres municipales», donde se recogen las más importantes costumbres de carácter municipal del Valle, e incluso se hace una descripción de los trajes usados por los jueces y concejales. J. J. Bautista Merino, en el estudio que comentamos, pone de relieve una vez más sus excelentes condiciones de buen observador y de erudito, haciendo un detenido análisis de las costumbres en el Valle de Ojacastró. El trabajo a que se refieren estas líneas fué premiado en el concurso literario de los Juegos Florales celebrados en Logroño con motivo de la II Exposición Regional de Productos de ambas Castillas en septiembre de 1948.

D. P.

GARRIDO FALLA (FERNANDO): *Administración indirecta del Estado y descentralización funcional.* Prólogo del Excmo. señor D. José Gascón y Marín.—Instituto de Estudios de Administración Local.—Madrid, 1950.

El problema de las relaciones entre el Estado y las Administraciones Públicas que desarrollan su actividad en régimen de descentralización, presenta muy distintos aspectos: político, social, administrativo, jurídico, etc. El

estudio de la naturaleza y caracteres de cada una de esas administraciones públicas más o menos autónomas o autárquicas, requiere el previo análisis de varias cuestiones fundamentales que pueden encuadrarse dentro de los términos de una clasificación bipartita en Corporaciones territoriales e institucionales. Y uno y otro miembro de la clasificación bímembre nos exigirá el estudio particularizado del criterio centralizador o descentralizador a adoptar.

Faltaba un trabajo completo y comprensivo de las distintas facetas que el estudio de la administración indirecta del Estado y de la descentralización en sus diversos aspectos ofrece y ésta es la labor que se ha impuesto y ha coronado con el éxito el culto Profesor de la Universidad de Madrid D. Fernando Garrido Falla; labor que recoge en este volumen de reciente publicación el Instituto de Estudios de Administración Local, siempre atento a cuanto pueda contribuir al esclarecimiento de todo problema relacionado más o menos directamente con el Gobierno y administración de las Entidades locales.

Comienza el Sr. Garrido analizando el significado de las denominaciones «Administración Pública y Administración del Estado», y a las dos formas, directa e indirecta, en que puede manifestarse la administración del Estado, sin olvidar el necesario análisis de las diversas acepciones de la última.

Plantea a continuación el problema de las relaciones entre los aspectos político y administrativo de la descentralización y hace referencia a las relaciones entre el Municipio y el Estado, que siempre se han considerado como eminentemente políticas, lo que explica el que en las leyes constitucionales se contengan declaraciones fundamentales respecto al Municipio y a su situación frente al Poder Central, siquiera en el Derecho actual de nuestra Patria, se considere al Municipio como una circunscripción administrativa. Refiérese también al carácter natural del Municipio, reconocido así incluso en texto legal tan claramente centralizado como la Ley de bases de 17 de julio de 1945.

No olvida el Sr. Garrido el esclarecimiento del problema terminológico en torno a la idea de descentralización y estudia los diversos conceptos de autonomía y autarquía, de Selfgovernment y de autoadministración, con abundante cita de opiniones de tratadistas extranjeros como Laband y Zanobini, y hace notar que la exposición de motivos del Estatuto Municipal de 1924 opone autonomía al régimen centralizado administrativamente, y la Ley de 1935, al desarrollar el principio contenido en el art. 9.º de la Constitución, plantea la autonomía como una determinada forma en el ejercicio de las competencias municipales y entiende que en el terreno acotado para esta clase de descentralización es perturba-

dor el uso del vocablo «autonomía». En relación con el Self-government, deteniéndose el autor en el estudio del régimen administrativo y local inglés, en relación con las formas administrativas continentales.

Entretanto, en el estudio de la descentralización, se dedica, —después de recordar la doctrina española—, a construir este concepto, señalando las siguientes tendencias: la descentralización administrativa en función de la organización de los servicios públicos con fino análisis de Duguit y la teoría jurídica pura de la descentralización administrativa que le lleva a examinar el punto de Kelsen; la descentralización como problema de relación entre los diversos órganos estatales, en cuyo sentido cabe descubrir una línea doctrinal que va de Santa María a Ballbé. El examen de estos puntos de vista lleva al distinguido profesor a la conclusión de que es posible la superación dialéctica de los puntos de vista administrativo y jurídico de la descentralización en la unidad del concepto jurídico administrativo de la competencia y que debe construirse sobre esta base metodológica, la noción de la descentralización. Apoyado en este punto de vista, estudia la relación entre los conceptos de organización y competencia.

Afronta el autor el estudio de la descentralización funcional y, después de referirse a la pluralidad de personas jurídicas en el

ámbito estatal y a las teorías realistas y formalistas formuladas para explicar la realidad de tales personas jurídicas, alude a la admisión en el ordenamiento positivo español (Código Civil, Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Ordenación Universitaria, Ley de Ordenación Sindical, etc.), de la existencia de las personas llamadas jurídicas en oposición a las naturales o individuales, y recuerda que procede de la Edad Media la distinción, que ha llegado hasta nosotros, entre personas morales de derecho público y derecho privado y afirma que las personas jurídicas públicas son las partes integrantes de la administración indirecta del Estado. La dificultad estriba en delimitar el campo de las personas jurídicas públicas, toda vez que los aspectos de publicidad que presentan muchos entes se mezclan y entrecruzan con aspectos privatísticos. El conjunto de aspectos determinadores de la pertenencia del ente en cuestión a la administración indirecta del Estado se denomina «tutela», y sólo cuando aparezca esta institución nos hallaremos, a juicio del Sr. Garrido, con persona jurídica de derecho público. Con acierto afirma el culto publicista que, así como el número de las personas jurídicas territoriales está perfectamente determinado de antemano: Provincia y Municipio, y existe una ley uniforme determinadora del régimen jurídico de las mismas, el régimen legislativo de las personas no territoriales es absolutamente

anárquico, afirmación que el señor Garrido Falla demuestra cumplidamente.

Refiérese seguidamente el autor a las entidades funcionalmente descentralizadas en la legislación española, con estudio pormenorizado de las mismas, y resume a continuación en la siguiente forma las notas de la descentralización funcional en la legislación española: los entes que constituyen la descentralización funcional son creados estatalmente; los medios económicos al servicio de los entes descentralizados tienen un origen estatal; la finalidad de esta descentralización es la creación de un organismo ágil en la administración indirecta del Estado, realizador de una determinada función estatal; el ente descentralizado es un organismo estatal. Estúdiase a continuación la peculiaridad y aspectos del régimen económico jurídico de la descentralización funcional, mereciendo especial mención la detenida referencia al carácter de los funcionarios de entes descentralizados funcionalmente.

Dedícase el último capítulo al estudio de la tutela en la descentralización funcional. La tutela se presenta en primer lugar como un conjunto de poderes sobre la actividad jurídico-administrativa del ente descentralizado y supone, por tanto, una revisión que puede realizarse desde el punto de vista de la legitimidad o desde el punto de vista de la oportunidad de la actividad tutelada. Se nos

ofrece también la tutela como un conjunto de poderes sobre la actividad económico-financiera del ente descentralizado. Y, por último, se manifiestan los poderes de tutela en el nombramiento de las autoridades u órganos rectores del ente descentralizado.

Como resumen de su concienzudo trabajo, el Sr. Garrido Falla ofrece los siguientes elementos como base para la definición de los entes que soportan la descentralización funcional: personas jurídicas públicas encuadradas en la administración indirecta del Estado, cuyo soporte extra-jurídico está constituido por intereses estatales; de estructura formalmente fundacional, y sujetas a la administración directa del Estado con una férrea tutela sobre su organización y sobre su actividad.

Insértase al final una extensa bibliografía ordenada alfabéticamente.

Prologa la obra, en forma breve y enjundiosa, el ilustre Catedrático y publicista D. José Gascón y Marín.

J. L. DE S.

DÍEZ (FLORENTINO AGUSTÍN): *La noble tierra de Ordás* (Monografía histórica y concejil.) Instituto de Estudios de Administración Local.—114 págs. + 1 hoja.—Madrid, 1950.

Acaba de publicar el *Instituto* esta monografía en la que el va-

lor expositivo corre parejas con el literario. Se trata de un estudio sobre el Concejo de la provincia de León, conocido con el nombre de Ordás, formado antiguamente por los pueblos de Adrados, Callejo, Santa María, Santibáñez y Villarrodrigo, a los que se han agregado después los de Formigones, Riocastrillo, Selga, Sorrios y Villapodambre.

Comienza la obra con una pintada sobria y magistral del paisaje de la región, al que el Canal de la Plata, construido no ha mucho tiempo, ha cambiado la fisonomía de tal manera que la transformación agrícola originada ha producido el bienestar actual. Sigue a esta descripción geográfica la etopeya de los habitantes del Concejo, hombres eminentemente agrícolas y ganaderos.

En el segundo capítulo, el autor trata el aspecto concejil de Ordás, dando detalles precisos de las relaciones comunales en la época anterior a la construcción del Canal de la Plata. Para ello se funda en las Ordenanzas de Formigones y Villapodambre, del Concejo de Ordás, y en el *Libro viejo* de Mataluenga, del Concejo de las Omañas. La transcripción, hecha con gran soltura, del *Libro viejo* figura como apéndice de la obra del Sr. Díez. En el estudio, poco prolijo, pero de una eficacia extraordinaria, de las Ordenanzas anteriormente citadas, se ve un exponente claro de la vida en las aldeas hace cincuenta años.

Al aspecto concejil sigue el his-

tórico, y este capítulo aunque breve, está cuajado de reseñas legendarias, con perfiles bien diseñados y una bibliografía escrupulosamente seleccionada. También figura una descripción del escudo completo de los Ordás.

Por último, se detalla en este libro la historia del Canal de la Plata desde su génesis. Este capítulo tiene, ante todo, un carácter emotivo, haciéndose un verdadero panegírico de D. Vicente García Fernández, Secretario de Ordás y promotor de la obra que tanto beneficio ha producido en una región en la que, hasta entonces, «el río era para sus tierras bajas una burla cruel». El amor que el Sr. García Fernández sentía por esta tierra le llevaba continuamente a meditaciones, en la seca ribera de Ordás, sobre el mejor aprovechamiento del río, lo que plasmó en una realidad, pese a tener que sostener grandes luchas para poderlo llevar a cabo, como se puede comprobar en las páginas del libro que el Sr. Díez ha escrito con gran cuidado y esmero, demostrándonos que esta clase de estudios son de absoluta necesidad, pues dan a conocer la historia interna de los pueblos, y esto no deja de tener su valor.

VICENTE SÁNCHEZ MUÑOZ

GONZÁLEZ ESCRIBANO (J. B.) y GONZÁLEZ GONZÁLEZ (F.).—*Manual Práctico de los Juzgados de Paz*. Madrid, 1950.

Desde que la Ley de Bases para

la reforma de la Justicia Municipal de 19 de junio de 1944 atribuyó, con carácter obligatorio y gratuito, a los Secretarios de Ayuntamiento las funciones secretariales de los Juzgados de Paz en los Municipios inferiores a 5.000 habitantes, se ha venido sintiendo la necesidad de una obra de consulta en la que se contuviesen los preceptos legales de aplicación en la materia y unos formularios para su aplicación práctica.

El *Manual* publicado por los cultos Secretarios de Administración Local, Sres. González Escribano y González y González, llena perfectamente la anterior necesidad. Son de elogiar la acertada sistemática de materias, los orientadores extractos marginales y el utilísimo índice alfabético inserto al final del libro.

Aunque la finalidad de la obra es esencialmente práctica y se encamina a recoger y sistematizar las muy diversas normas aplicables a los Juzgados de Paz, y que hoy figuran desperdigadas en diversos textos legales, se ha tenido en cuenta la doctrina elaborada en la interpretación de los aludidos textos por los más eminentes procesalistas.

Prologa el libro y lo valora con exactas palabras el distinguido Catedrático de la Universidad de Madrid D. Leonardo Prieto Castro.

J. DE S. T.

DE CASSO Y ROMERO (IGNACIO) y CERVERA Y JIMÉNEZ-ALFARO (FRANCISCO): *Diccionario de Derecho privado*, t. I (A. F.). Editorial Labor, 1950.

No queda agotado el registro bibliográfico de esta Revista con la referencia a cuestiones de estricto interés municipalista o genéricamente administrativistas. Las Corporaciones locales desenvuelven una parte de sus actividades en el plano civilista, y los funcionarios administrativos más calificados —el Secretario sobre todo— necesitan conocer el Derecho privado, que han de aplicar en múltiples ocasiones.

Por eso traemos hoy a estas páginas una noticia orientadora: la aparición del primer tomo de este Diccionario que, bajo la expertísima dirección del Profesor De Casso y de D. Francisco Cervera, organiza la colaboración de varios juristas, ventajosamente conocidos en el cultivo de las ramas de Derecho civil, común y foral; del Derecho mercantil; del Derecho notarial y registral, y del Derecho canónico.

Esta ingente labor, apretada en más de 2.000 páginas, representa un índice de cuestiones fundamentales, desenvueltas por orden alfabético, desde la letra A hasta la F, quedando reservada la continuación a un segundo volumen inmediato.

El preámbulo contiene la enunciación de un plan que ha tratado —diremos que lo ha conseguido— de conciliar la brevedad con

la densidad, la exposición doctrinal con la jurisprudencia y con la información bibliográfica en cada artículo, y el respeto escrupuloso a la libertad de los autores con la sistematización que armoniza en unidad fundamental los dispares puntos de mira en el enfoque de las cuestiones. Los Índices bibliográfico y sistemático que contendrá el tomo II facilitarán el manejo de la obra.

La pericia de los Directores ha triunfado en esta difícil empresa de ordenación, que requiere un doble equilibrio: el del contenido y el de la extensión de los distintos temas. Cuando se trata de disciplinas tan amplias y tan jugosas como las que integran el Derecho privado, puede apreciarse la dificultad que entraña una condensación que no sacrifica la fidelidad ni elude la aspereza de los temas.

El administrativista consultará con ventaja esta obra, que desarrolla muchas veces enunciados generales que afectan a la Teoría del Derecho y encuentran así campo de aplicación tanto en el Derecho privado como en el público. No son ajenas, por lo mismo, a esta obra las firmas de los grandes administrativistas, frecuentemente registradas en sus páginas. Con este criterio, son utilizables, podríamos decir que en ambos efectos, artículos como los referentes al Abuso de derecho: a la Acción, con especial referencia a la administrativa; al Acto jurídico; a varias Comunidades que inciden en esferas de

interés administrativo (aguas, pastos...); a los Aprovechamientos comunales y de propios, etc.

Por otra parte, temas primordiales de Derecho social —rama frondosa desgajada del tronco del Derecho civil— son objeto de esmerada consideración. Mencionaremos, a título de ejemplo, el artículo referente al Contrato de trabajo, con las cuestiones complejas que suscita su naturaleza jurídica.

En resumen, la utilidad de una obra de este género no precisa encarecimiento. En ella lo que importa es no sacrificar la precisión a un prurito de concisión vulgarizadora. Y ha sido bien logrado, en general, este propósito. Con ello los ilustres Directores del Diccionario, que bien vale por Enciclopedia de Derecho privado, han prestado un servicio importante a los profesionales y a todos los que necesiten tener a mano materiales debidamente ordenados e ideas decantadas en una elaboración responsable.

V. L.

CARMONA ROMAY (ADRIANO G.).— *Programa de Gobierno municipal*. 136 páginas en 4.º. Editorial Librería Martí. La Habana (Cuba), 1950.

Sorprende gratamente al lector de esta obra la densidad científica e informativa que se encierra en sus breves páginas, y el gran valor pedagógico que condensa su apretada letra.

En la breve explicación que sirve de preámbulo, nos recuerda el Dr. Carmona los dos significados que el vocablo programa puede tener, y que representan dos distintos sistemas: o sistemática de enunciados, o trabajo de síntesis constituido por un brevísimos desarrollo de cada uno. Frente a la posibilidad de optar por uno de estos dos caminos, el autor declara su intención diciendo que trata de reunir las ventajas de uno y otro; es decir, de dar un resumen o apuntamiento de las cuestiones propias de la asignatura, y un conocimiento anticipado de la misma. Persigue, por tanto, fines didácticos relacionados con el desempeño de la Cátedra de Gobierno municipal en el Curso de verano de la Universidad de Puerto Rico.

Las materias que abarca este libro se distribuyen en cinco partes cuyos epígrafes son los siguientes: Preliminares; Nociones de historia política del Gobierno municipal; Cuestiones fundamentales de la Ciencia del Gobierno municipal; Formas de Gobierno municipal, y Problemas del Gobierno municipal. Cada una de estas partes comprende varias lecciones cuya exposición se hace por medio de cuadros sinópticos, que son acabados modelos de precisión y claridad, y en los que de forma sintética y panorámica se ofrece una visión muy completa de estas interesantes materias municipales.

Acrecienta el valor de esta obra la interesante bibliografía

que se reseña al final de cada lección.

Expresamos al Dr. Carmona nuestra felicitación por el acierto que representa la publicación de este Programa de Gobierno municipal, del que se deducen enseñanzas de gran valor pedagógico.

J. L. de S.

PUERTO RICO.—*Publicaciones de la Junta de Planificación.* San Juan de Puerto Rico.

La amabilidad del Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, D. Rafael Picó, nos ha deparado la grata ocasión de conocer nueve publicaciones editadas por la Junta o con su cooperación. Su lectura permite apreciar el notable grado de desarrollo que estos estudios han adquirido en la bella nación centroamericana.

A reserva de adentrarnos con más amplitud en el análisis de algunas de las publicaciones recibidas y, sobre todo, en determinados aspectos muy interesantes, queremos facilitar sin demora, en este mismo número, una breve información panorámica de las mismas.

Factor, quizá de los decisivos, en el extraordinario avance de los estudios planificadores en Puerto Rico ha sido la necesidad ineludible de hacer frente al agobiador problema de la carencia de espacio físico para el asiento de la po-

blación. Los 8.900 km.² de la Isla albergan hoy a más de dos millones de habitantes. Esta densidad de 225 habitantes por km.², en una economía con escaso desarrollo industrial, determina un nivel de vida alarmantemente bajo, e impone el aprovechamiento máximo, mediante cuidadosos planes de ordenación, de todos los recursos, y del propio suelo.

El estudio documentado de este pavoroso aspecto demográfico se contiene en el folleto *Puerto Rico y su problema de población*, del que son autores los Sres. Bartlett y Howell, y traductor el Sr. Jiménez Malaret.

La conferencia pronunciada por el propio Sr. Picó en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas, de Mayagüez, en la clausura del curso de 1948, sobre el tema *Técnica y Planificación*, es un sucinto y jugoso resumen de lo que es y lo que debe entenderse por planificación, como instrumento técnico orientador y encauzador de las actividades nacionales; de la marcha del movimiento planificador en América y Europa, y de la vida, propósitos y trabajos de la Junta desde que se constituyó en el año 1942. La labor de la Junta, sobre todo en el orden cartográfico, ha dado extraordinarios frutos: mapas de los 77 Municipios y de sus 1.022 barrios y sub-barrios, y planos urbanos de todas las ciudades y pueblos. Además, la confección de cuatro planes generales de comunicaciones; la formación, en virtud de parcelaciones adecuadas,

de 12.000 solares edificables, y la revisión de 3.300 proyectos de obras públicas, son los más brillantes resultados de una actuación prometedora. Se ha llegado a citar a la Junta de Puerto Rico, con la de Nueva York, como los dos ejemplos a seguir en materia de verdadera planificación.

Dos de los folletos nos muestran la cristalización jurídica de las actividades de la Junta: el *Reglamento núm. 3, sobre lotificación*, y el *Reglamento núm. 4, sobre zonificación*. Ambos son merecedores de meticoloso estudio, pero hoy hemos de limitarnos a dejar constancia de la completa regulación urbanística sustantiva que contienen. Se extienden a los menores detalles sobre ancho de vías públicas, perfiles y secciones, radios mínimos de curvas, planos de distribución eléctrica, desagües, encintados y cunetas, tamaño y uso de solares, etcétera. Legalmente, las zonas urbanísticas se hallan clasificadas en cinco categorías generales: residenciales, con seis clases; comerciales, con tres subgrupos; industriales, de dos tipos; áreas a mejorar y reclasificar, y terrenos de uso público. Lotificación, como el lector inteligente habrá comprendido, equivale a nuestro vocablo parcelación.

El *Sexto Informe anual* de la Junta es una Memoria de la labor llevada a cabo durante el ejercicio 1947-48. A esa labor pertenece, entre otros muchos, el *Estudio de 233 familias reinstaladas*, análisis objetivo de los resul-

tados obtenidos con el asentamiento; resultados, por cierto, bien aleccionadores, ya que 48 familias, de las 233, abandonaron las nuevas parcelas...

Para un período de seis años (ejercicio de 1950-51 al de 1955-56), ha redactado la Junta un programa económico. No es ahora el momento de examinar su orientación y bases; indiquemos sólo que el importe global de este *Séptimo programa económico de seis años* excede de quinientos millones de dólares.

William H. Kudlow escribió unos cuantos artículos divulgadores de la naturaleza de la zonificación, tendentes, sin duda, a desvanecer los prejuicios y la incompreensión hacia la nueva técnica. Reunidos, con un prólogo del Sr. Picó, y en edición bilingüe (inglés y castellano), han sido publicados por la Junta en un folleto titulado *La Zonificación en Puerto Rico*. Curioso argumento, entre los varios utilizados para divulgar y justificar la planificación y vencer las resistencias del ambiente, es el atribuir a aquélla un carácter democrático y de protección al pueblo.

Y el último tomito que reseñamos, *Los procedimientos urbanísticos en Puerto Rico como instrumentos de acción económica y social*, del Ingeniero Passalacqua, constituye una sugestiva recapitulación de la labor realizada por la Junta, y de los procedimientos empleados.

Todos los folletos están muy decorosamente editados, con pro-

fusión de cuadros estadísticos y de gráficos.

A. C. C.

DAHIR (JAMESI: *Communities for Better Living: Citizen achievement in Organization, Design and Development* («Comunidades para vivir mejor: Función del ciudadano en su organización y desenvolvimiento»). Harper and Bros. 321 págs. + planos, fotografías y diagramas. Nueva York, 1950.

Este libro trata de las mejoras realizables en las comunidades así como la participación de los ciudadanos en las organizaciones cívicas. Describe los problemas existentes en las zonas urbanas y rurales y da una serie de normas para estimular al pueblo a que participe en la vida cívica. No sólo habla del mejoramiento en el aspecto físico, sino también de las mejoras que pueden introducirse en empresas privadas, como Bancos, compañías de seguros, empresas, etc. Incluye también las ventajas económicas y beneficios sociales de las ciudades satélites expresadas en la idea de Howard de la ciudad jardín.

Hay todo un capítulo de las actuales comunidades americanas y destaca la capacidad americana en conservar los valores humanos y la propiedad no obstante los cambios técnicos y descomposición del tiempo. El último capítulo lo dedica a la función del Gobierno en las mejoras locales.

CARLOS CERQUELLA

HILBERSEIMER (L.): *The New Regional Pattern* («Nuevo Modelo regional»). Paul Theobald and Company, 197 págs., diagramas, planos, fotografías. Chicago, Illinois, 1949.

El tema del libro es que el movimiento de descentralización de la industria y de la población puede producir una integración conveniente de la industria y agricultura. Se requiere una nueva planificación regional que determine *lo que* debe edificarse y *dónde* debe hacerse.

Estudiando dos antiguas regiones se ve que la región orgánicamente auto-suficiente, aún perdura, mientras que la región especializada ha sucumbido. Esto ha sido debido a los resultados de la explotación del suelo, el uso ilimitado de los recursos naturales haciendo que éstos lleguen a terminarse más pronto o más tarde. Los centros urbanos llenos de tugurios están en pleno proceso de desintegración, pues sus habitantes se van hacia los suburbios y las industrias trasladan sus fábricas a nuevos lugares.

La concentración y la especificación de la producción ocasiona enormes gastos en el transporte y organización.

La región debe ser una entidad orgánica auto-suficiente y económicamente bien equilibrada. Debe producir todo lo necesario para cubrir sus necesidades, exportando lo sobrante a cambio de pro-

ductos que no puede producir. En esta región habría sitio para grandes fábricas, talleres y también para granjas grandes y pequeñas, lo mismo que para jardines. Para resolver los problemas de la circulación se han formado tres sistemas urbanísticos: uno, predominantemente urbano; el segundo, rural; y el tercero, combinación de las dos anteriores.

C. CERQUELLA

JOINT COMMITTEE ON THE ECONOMIC REPORT, Congreso 81, Segunda sesión: *Highways and the Nation's Economy* («Las carreteras y la economía de la nación»). U. S. Government Printing Office, 77 págs. + planos y tablas. Washington, D. C., 1950.

Según este informe presentado por el Joint Economic Committee, en colaboración con la Dirección de Carreteras Públicas, el coste total para corregir las deficiencias actuales de las carreteras y calles de los Estados Unidos sería de 41.144.630.000 dólares. De esta cantidad, 7.700.000.000 se destinarían a las calles de ciudades y pueblos y 10.400.000.000 a las carreteras rurales. El resto es lo que se necesita para el sistema de carreteras de los Estados. Más de 1.000.000.000 más al año se requerirán para la conservación de calles y carreteras. Más de 1.200.000.000 se están gastando

en la construcción de carreteras, y más de 2.800.000.000 más han sido autorizados. Se ha calculado que más de 19.400.000.000 horas de trabajo serán empleadas en la construcción de carreteras y producción de materiales para las mismas.

En la parte segunda del informe vemos datos sobre el problema económico del transporte por carretera en condiciones modernas, así como el uso actual y futuro de los vehículos de motor. El apéndice A analiza el programa de cada Estado para el presente y futuro en relación con la construcción de carreteras.

HIGGINS (BENJAMÍN).—*Towards a Science of Community Planning* («Hacia la ciencia del Urbanismo comunal»). «Journal of the American Institute of Planners». Massachusetts, E. U. A., 1949.

Resume unos objetivos que después de discusión, ampliación y revisión, podrían muy bien ser aceptados universalmente por los urbanistas y servirles de guía para sus trabajos.

Aparte de enumerar los usos que se puede dar a la tierra, el autor señala los diferentes objetivos urbanistas, como son el economizar tiempo en los viajes utilizando los diferentes medios de transporte. El urbanista deberá procurar que la gente viva cerca del lugar de trabajo y de los sitios de recreo. También deberá tener en cuenta la densidad óptima en lo que se refiera a la población y edificación.

Aunque el autor considera que el urbanismo comercial es el resultado del trabajo conjunto de los representantes de las diversas disciplinas, cree firmemente que es, intrínsecamente, un problema económico.

RECENSION DE LIBROS

De todos los libros que se envíen a este Instituto, relacionados con alguna de sus finalidades, se dará nota crítica en la Sección Bibliográfica de esta Revista.

REVISTA DE REVISTAS

ESPAÑA

REVISTAS DE ADMINISTRACION LOCAL

La Administración Práctica

Barcelona.

Mayo, 1950. Cuaderno núm. 5.

Exposición y remisión de apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de urbana no comprobado.—Cuentas municipales de 1949.—El Fondo de Corporaciones locales y el Cupo de compensación.—Abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones.—Ordenación de los transportes por carretera. Consultas.—Juzgados: Servicios propios del mes de mayo.—Legislación y jurisprudencia.

Junio, 1950. Cuaderno núm. 6.

Bagajes.—Alojamientos.—Plantas medicinales.—Mapa nacional.—El recurso de agravios en relación con los expedientes de depuración de funcionarios. Ordenación de los transportes por carretera.—Circulación de vehículos de motor: Delitos penados por la Ley de 9 de mayo último.—Consultas.—Juzgados: Servicios propios del mes de junio.—Legislación y jurisprudencia.

Revista Moderna de Administración Local

Barcelona.

Enero 1950. Núm. 465.

Acuerdo que debe impugnarse para recurrir en vía contencioso-administrati-

va, por *Fernando Sans Buigas*.—Interpretación jurisprudencial de las leyes locales, por *Ignacio Subirachs Ricart*. Lo que se publica.—La vigente legislación.—Consultas.—Servicios municipales.—La unidad de dirección favorece el éxito de la empresa y de la Administración, por *Luis Negro Latnez*.

El Consultor de los Ayuntamientos

Madrid.

20 abril 1950. Núm. 11.

Aprovechamiento de los bienes comunales.—Rendición anual de cuentas de gastos carcelarios.—Situación de los empleados que cumplen el servicio militar. — Jurisprudencia. — Legislación.

29 abril 1950. Núm. 12.

Premios por formación de documentos cobratorios.—Ejercicio ilegal de agentes comerciales.—Reformas en el cupo de compensación. — Consultas.—Jurisprudencia.—Legislación.

10 mayo 1950. Núm. 13.

Matrimonio: Lugar de la inscripción.—Abastecimiento de aguas.—Represión de la blasfemia.—Consultas.—Tribuna libre.—Legislación.

20 mayo 1950. Núm. 14.

Hacienda municipal: Datos impresionantes.—Registro civil: Su reconstrucción.—Consultas.—Legislación.

30 mayo 1950. Núm. 15.

Bienes municipales: Su reivindicación.—Automóviles: Ley punitiva.—Bienes

del Estado: Revisión del inventario.— Consultas. — Jurisprudencia. — Legislación.

Boletín del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Madrid.

Abril 1950.

Núm. 64.

Obligaciones de los Ayuntamientos según el artículo 149 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, por *Leopoldo de Urquía*.—Presupuestos extraordinarios y operaciones de crédito, por *Juan Grau Marin*.—Vida profesional.—Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local.—Actividades de las Corporaciones locales.—Noticias.—Consultas y casos prácticos.—Legislación.

El Secretariado Navarro

Pamplona.

28 abril 1950.

Núm. 2.366.

El ejercicio de las acciones judiciales por los Ayuntamientos.—Responsabilidades fiscales y económicas de vehículos de tracción mecánica.

6 mayo 1950.

Núm. 2.367.

Recaudación ejecutiva.—Delegación administrativa de enseñanza primaria de Navarra.—Colegio Oficial del Secretariado Local Navarro.

14 mayo 1950.

Núm. 2.368.

Arriendo y recaudación de exacciones municipales.—Normas para la próxima recolección de cereales.—Normas de trabajo de los extranjeros.

21 mayo 1950.

Núm. 2.369.

Recaudación municipal.—Uso y circulación de vehículos de motor.—Normas para la próxima recolección de cereales.

28 mayo 1950.

Núm. 2.370.

Recaudación municipal.—Libertad de precio, comercio y circulación de lanas.—Se pena el encubrimiento como delito autónomo.

6 junio 1950.

Núm. 2.371.

Contratos municipales.—Cursillos secretariales.—Legislación tributaria de Navarra.—Libertad de precio, comercio y circulación de legumbres.

REVISTAS DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS LOCALES

Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos y de la Institución Fernán-González de la ciudad de Burgos

Burgos.

Primer trimestre 1950.

Núm. 110.

Granja de Villahizán de Montealegre, por *Luciano Huidobro*.—El siglo de oro de Burgos, por *Matías Martínez Burgos*.—Noticias sobre la Imprenta en Burgos, por *Ismael García Rámila*.—Miranda de Ebro y Pancorbo, por *Teófilo López Mata*.—Recuerdos de la primera mitad del siglo XVII, por *Amancio Blanco Díez*.—Los burgaleses en las Ordenes Nobiliarias Españolas, por *Valentín Dávila Jalón*.—Notas para la historia del Valle de Losa, por *J. G.ª y Sáinz de Baranda*.—Tocados plisados de Castilla y León, por *Ruth Matilde Anderson*.—Los Cantorales de Burgos, por *Luis Belzunegui*.—Un burgalés pintado por Zurbarán, por *A. B. D.*

Paisaje

Jaén.

Enero 1950.

Núm. 68.

Pedro Roldán, escultor, por *M.ª Dolores Salazar*.—La obra literaria de Luis

González López, por *Federico de Mendizábal*.—La Casa de los Salvajes, por *Ramón Martos*.—Cómo se forma un pueblo, por *Narciso Mesa Fernández*. Libros.

Pirineos

Zaragoza.

Julio-diciembre, 1949. Núms. 13-14.

«Javier-Chabarrí», dos dialectos ibéricos, por *Ramón Menéndez Pidal*.—Toponimia del Alto Valle del río Aragón, por *Manuel Alvar*.—Sur les traces des glaciers quaternaires dans la région de l'Aragon, por *Fritz Nussbaum*.—Los Carabus de la vertiente española de los Pirineos, por *Francisco Español*.—Notas y comunicaciones.—Información.—Bibliografía.

Revista de Estudios Extremeños

Badajoz.

Septiembre-diciembre 1949. Núms. 3-4.

Un tratadista de toros extremeño: Don Luis de Trejo, por *José María Cosío*. Coria y los Templarios, por *Gervasio Velo y Nieto*.—Documentación histórica de Diego García de Paredes, por *Miguel Muñoz de San Pedro*.—La colección de lápidas de D. Claudio Constanzo, por *Ernesto Jiménez Navarro*.—García Hernández Cardenal, por *María Brey*.—Nuevos dictados tópicos cacereños, por *José Ramón y Fernández Oxea*.—Historia literaria de Extremadura, por *Antonio Rodríguez Moñino*.—El paisaje extremeño, por *Manuel Terrón Albarrán*.—La Sede Metropolitana emeritense, su traslación a Compostela e intentos de restauración, por *Esteban Rodríguez Amaya*.—Miscelánea.

REVISTAS JURIDICAS Y POLITICAS

Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Madrid.

1950.

Cuaderno I.

El principio de la separación de poderes: Antecedentes del problema, por

Nicolás Pérez Serrano.—La doctrina de Montesquieu. Valor actual, por *Carlos Ruiz del Castillo*.—Aplicación del principio en el Derecho constitucional moderno, por *José Gascón y Marín*.—Bibliografía.

Información Jurídica

Abril 1950.

Núm. 83.

Eduardo de Hinojosa, historiador del Derecho y varón justo, por *Juan de Hinojosa*.—Estudios e informaciones de España y el extranjero.

Revista Crítica de Derecho Inmobiliario

Madrid.

Marzo 1950.

Núm. 262.

Cesación en la comunidad de bienes con dueño sujeto a interdicción civil, por *Antonio Ventura Traveset*.—Revisión de ideas, por *José Uriarte*.—Los gananciales y su renuncia en el Impuesto de Derechos reales, por *Juan Ruiz Aracho*.—Jurisprudencia.

Abril 1950.

Núm. 263.

La adopción y sus problemas jurídicos, por *Blas Piñar López*.—Revisión de ideas, por *José Uriarte*.—Algunas consideraciones sobre el nuevo Código de la Propiedad inmueble de Africa Occidental Española, por *José Azpiasu*.—Jurisprudencia.

Mayo, 1950.

Núm. 264.

Aspectos hipotecarios en la compraventa de bienes inmuebles inscritos, por *Julián Dávila*.—La Estadística de la Propiedad Inmueble en España, por *Mariano Hermida*.—Revisión de ideas, por *José Uriarte*.—Falsas posiciones en la interpretación de los artículos 34 y 207 de la Ley Hipotecaria, por *Alfredo Reza*.—Jurisprudencia.

Revista de Derecho Procesal

Madrid.

Enero-marzo, 1950.

Núm. 1.

El proyecto de Ordenanza Procesal austriaca visto por Franz Klein, por *Victor Fairén Guillén*.—Vigencia del Convenio de La Haya de 17 de julio de 1905, por *Werner Goldschmidt*.—Breves reflexiones sobre temas procesales, por *Francisco R. Valcarce*.—Jurisprudencia. — Justicia Municipal, por *Pedro Aragoneses*.—Bibliografía, por *J. G.*—Consultorio.—Vida judicial.

Revista Española de Derecho Canónico

Madrid.

Septiembre-diciembre, 1949. Núm. 12.

La obligación coral en los cabildos y en las comunidades religiosas, por *Fray Sabino Alonso*.—Exención del Colegio-seminario de «Corpus Christi», de Valencia, por *Pablo Barrachina*.—Documentos y jurisprudencia.—Notas.—Bibliografía.

Revista General de Derecho

Valencia.

Abril-mayo 1950,

Núms. 67-68.

Informe y reforma del anteproyecto de Ley sobre Sociedades Anónimas del Instituto de Estudios Políticos, por *Pompeyo Claret Martí*.—Sobre una posible versión de «Homo juridicus», por *P. J. de Azurza*.—Enfiteusis y censo reservativo en el Código Civil, por *Agustín Robledo Molina*.—Coordinación de tributos y firmeza de liquidaciones definitivas, por *César Albiñana*.—Naturaleza jurídica de las clínicas particulares, por *Daniel Ferrer*.—El artículo 157 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y la resolución del contrato de trabajo, por *Manuel Lozano*.—Resoluciones de los Tribunales.—Sección Informativa.

Revista Jurídica de Cataluña

Barcelona.

Mayo-junio, 1950.

Núm. 3.

Notas sobre el derecho peculiar vigente en Tortosa, por *M. Benseny*.—Crédito documentado, por *F. Orione*.—El no uso del local arrendado, como causa de resolución del contrato, por *A. Sabater*.—Jurisprudencia. — Revista de libros.

Revista de Estudios Políticos

Madrid.

Marzo-abril, 1950.

Núm. 50.

El Imperio hispánico y los cinco Reinos, por *Ramón Menéndez Pidal*.—El dominio de los «expertos», por *Teodoro Geiger*.—Posición y ámbito del problema de Europa, por *Enrique Gómez Arboleya*.—España y Europa, por *Nicolás Ramírez Rico*.—El ayer, el hoy y el mañana internacionales, por *Camilo Barcia Trelles*.—La evolución de la economía alemana, por *J. A. Piera Labra*.—Pacifismo, religión y reforma política en torno a un episodio del siglo xvi, por *Juan Beneyto*.—Crónica.—La unión política de los Reyes Católicos y la incorporación de las Indias, por *Alfonso García Gallo*.—Recensiones.—Noticias de libros.—Revista de revistas.—Bibliografía.

REVISTAS DE HACIENDA Y ECONOMIA

Revista de Legislación de Hacienda

Madrid.

Abril, 1950.

Núm. 77.

La presión tributaria y la crisis económica de la España imperial, por *José Vicente Torrente*.—Problemas de Utilidades en empresas revertibles, por *José López Nieves*.—Relación de la Justicia en el proceso económico-ad-

ministrativo, por *F. Martínez Orozco*.—Bibliografía.—Noticiario. — Legislación.

Mayo, 1950.

Núm. 78.

La presión tributaria y la crisis económica de la España imperial, por *José Vicente Torrente*.—Previsiones fiscales, por *M. Tartón Marco*.—El «Acta de invitación» es impugnabile siempre, por *L. Rodríguez Vázquez*.—Bibliografía.—Legislación.

Impuestos de la Hacienda Pública

Madrid.

Abril, 1950.

Núm. 83.

La formación del Catastro.—Información mundial.—Legislación y Hacienda extranjeras.—La revalorización de los activos, por *José Gardó*.—Legislación.—El caso de los funcionarios recaudadores de Hacienda, por *J. Turpin*.—Reintegros de los documentos acreditativos de la puesta en circulación de acciones en cartera, por *Narciso Amorós*.—La proporcionalidad de las reservas para las acciones preferentes que no desembolsan la prima de emisión, por *Luis Izquierdo*.—Racionalización de adquisiciones de materiales de toda índole por las Corporaciones locales, por *Alberto Gallego y Burín*.—Duración del contrato de trabajo, por *Alonso Ruiz de Loyzaga*.—Banca y Bolsa.—Bibliografía. — Jurisprudencia.

Mayo, 1950.

Núm. 84.

Las huelgas en la economía.—Información mundial.—Legislación y Hacienda extranjeras.—El impuesto sucesorio en sus diferentes formas, por *Antonio Saura Pacheco*.—Legislación. — La Contribución sobre la Renta y las circunstancias personales y familiares del contribuyente. Dedución por hijos, por *Hermenegildo Rodríguez Pérez*.—Domicilio tributario, por *Juan Antonio Drake*.—Gastos de reparación de elementos de activo, por *José López Nieves*.—Beneficiarios del Régimen de Subsidios Familiares, por *Alonso Ruiz de Loyzaga*.—Previsión de

fondos en favor de las Entidades Colaboradoras de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad.—Banca y Bolsa.—Bibliografía.—Jurisprudencia.

Recaudación y Apremios

Madrid.

Abril, 1950.

Núm. 27.

Del pago, inmediato o aplazado, del precio de remate y de sus supuestas consecuencias. — De la responsabilidad subsidiaria de los propietarios de plazas de toros, por *Francisco Arenas*.—Acoplamiento y redistribución del nuevo apremio de cobranza voluntaria en la provincia de Badajoz, por *Rosendo Casas*.—El caso de los funcionarios Recaudadores de Hacienda, por *J. Turpin*.—De la invención de los Recaudadores y la Tributación, por *J. J. Mantecón*.—La imposición directa e indirecta en la República Argentina y sus métodos recaudatorios. — Posibilidades económico-fiscales del actual régimen local, por *Manuel Segura*.—Legislación.—Jurisprudencia.

REVISTAS DE TRABAJO Y SOCIOLOGIA

Revista de Trabajo

Madrid.

Marzo, 1950.

Núm. 3.

La prestación del trabajo contratado. Concepto y naturaleza jurídica por *José Pérez Leñero*.—La recopilación de Ordenanzas gremiales de Sevilla en 1527, por *Vicente Romero Muñoz*.—La investigación científica en medicina del trabajo, por *J. J. Guillón*.—Informaciones. — Jurisprudencia. — Bibliografía de libros y revistas.—Estadísticas.

Abril, 1950.

Núm. 4.

Lo que entendemos por Geopolítica, por *Ignacio Olagüe*.—La postguerra y la seguridad social, por *Francisco Domínguez*.—La regulación de los conflictos y la organización de los recursos en

el Derecho social luxemburgués, por *Paul Wilwerts*.—Informaciones.—Jurisprudencia.—Bibliografía.—Estadísticas.

REVISTAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Revista Nacional de Arquitectura

Madrid.

Mayo, 1950.

Núm. 101.

El problema de la vivienda en Barcelona. Concurso del Colegio de Arquitectos de Cataluña y Baleares.—Mallorca. Un proyecto de urbanización, por *E. Lantero* y *D. Galmes*.—Proyecto de reforma del Monumento a Colón en la Rábida, por *Luis M. Feduchi* y *Angel Ferrant*.—Hotel de verano en Galicia. Escuela para montaña. Hotel para una familia en Galicia. Hotel de verano en Galicia. Hotel de verano o fin de semana en cualquier lugar o región, por *Alejandro de la Sota*.—Sanatorio y Casa de reposo «Virgen del Socorro», por *Miguel López*.

Boletín de Información de la Dirección General de Arquitectura

Madrid.

Julio, 1950.

Núm. 15.

Los jardines.—Comentarios sobre la aplicación del Decreto-Ley de 19 de noviembre de 1948, que regula la construcción de viviendas bonificables.—Estudios del Instituto de Administración Local.—El funcionalismo y la nueva plástica.—Visitando de nuevo a España.—Arte Sacro.—Diploma al arquitecto D. José Fonseca.—La Gran Cruz del Mérito Civil al Arquitecto Manuel I. Galíndez.—Los arquitectos y las grandes obras industriales.—Noticias.

Gran Madrid

Madrid.

1950.

Núm. 9.

Reforma de la calle de Alcalá.—Ordena-

ción general de la zona interior de Madrid.—Reconstrucción de Rotterdam.—Centro deportivo de Vallehermoso.—El costo de una reforma interior.—Comisión de Urbanismo.—Noticiario.

Informes de la Construcción

Madrid.

Marzo, 1950.

Núm. 19.

Arquitectura religiosa.—La luz artificial en el interior del templo.—Estudio del zunchos-estribo de la bóveda de planta elíptica y arcos entrecruzados de la iglesia de San Agustín (Madrid).—Cálculo del andamiaje para la construcción de la cúpula de la iglesia de San Agustín (Madrid).—Empleo de elementos estructurales de madera en los edificios religiosos.

OTRAS REVISTAS

Arbor

Madrid.

Mayo, 1950.

Núm. 53.

La X Reunión Plenaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por *Florentino Pérez Embid*.—Sentido de la «Revolución norteamericana», por *Vicente Rodríguez Casado*.—El hombre y su destino, por *Jaime Bofill*.—Nuevas cuestiones científicas sobre la unidad de España, por *Marín Almagro Basch*.—Sobre América y la poesía, por *José Luis Aranguren*.—Información cultural del extranjero y de España.—Bibliografía.

Anales de la Universidad de Murcia

Murcia.

Curso 1949-50.

Trimestre 1.º

Consideraciones metafísicas sobre la mutabilidad del hombre, por *Angel González Alvarez*.—La responsabilidad subsidiaria de los socios en la compa-

ña de responsabilidad limitada, por *Joaquín Arturo Yvancos Trucharte*.—Cervantes y el mar, por *Antonio de Hoyos*.—Actividad universitaria.

Anales de la Universidad Hispalense

Sevilla.

1950.

Núm. 1.

El concepto del lenguaje poético en Paul Valéry, por *Joaquín González Muela*.—Algunos aspectos de la exageración lingüística, por *Vicente García de Diego López*.—Bautismos de esclavos africanos en Antequera, por *Francisco López Estrada*.—Libros y revistas.—Actividades universitarias

Boletín de la Universidad de Granada

Granada.

Junio-diciembre, 1949.

Núm. 87.

Antropología lingüística y lingüística antropológica, por *David Gonzalo Mareso*.—Los «Cristianos nuevos», por *Antonio Domínguez Ortiz*.—Las capitulaciones de Granada en su aspecto jurídico, por *José Moreno Casado*.—Varia.—Bibliografía.

Estudios Geográficos

Madrid.

Febrero, 1950.

Núm. 38.

Contribución al estudio de la hidrografía de la Península Ibérica, por *Antonio Revenga*.—Unas notas en torno al «Kitab al-Rawd al-Mi Tar», por *Jacinto Bosch*.—La cochinilla, por *Juan Sanz Antón*.—Notas y comunicaciones.—Bibliografía.—Cartografía.

Otras publicaciones recibidas en la Biblioteca

«Anales de economía», núm. 35.
«Arte y hogar», núms. 62 y 63.

«Boletín de divulgación de la Delegación Nacional de Sindicatos», núm. 46.
«Boletín de Estadística», núms. 63 y 64.
«Boletín de Información del Ministerio de Justicia», núms. 121 a 125.
«Boletín de Justicia Municipal», números 186 a 190.
«Boletín de la Academia Iberoamericana de Historia Postal», núm. 13.
«Boletín de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia», núm. 611.
«Boletín del Ayuntamiento de Madrid», núms. 2.778 a 2.784.
«Boletín del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Cíviles», números 74 y 75.
«Boletín mensual climatológico del Servicio Meteorológico de la Zona», números de junio y julio de 1949.
«Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos», números 17 a 23.
«Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda», núms. 4 a 6.
«Boletín Profesional e Industrial», números 9 a 11.
«Campo», núms. 97 y 98.
«Caza y pesca», núm. 89.
«Cemento», núms. 193 y 194.
«Cortijos y rascacielos», núm. 57.
«Criterio», núms. 60 a 64.
«Economía», núms. 512 a 515.
«Economía mundial», núms. 488 a 494.
«El exportador español», núm. 42.
«España económica y financiera», números 2.697 a 2.703.
«Gaceta Municipal de Barcelona», números 13 a 22.
«Guipúzcoa económica», núms. 89 y 90.
«Industria», núms. 90 y 91.
«Información comercial española», números 160 a 165.
«Información comercial española» (suplemento), núms. 199 y 200.
«Insula», núm. 53.
«Investigación», núms. 268 y 269.
«Policía», núms. 99 y 100.
«Policía municipal», núms. 29 y 30.
«Razón y Fe», núms. 623 y 629.
«Resumen estadístico del Ayuntamiento de Madrid», núms. 108 y 109.
«Revista de ideas estéticas», núm. 29.
«Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes», núms. 7 a 10.
«Revista de Obras públicas», núms. 2.821 y 2.822.
«Revista española de Seguridad Social», núm. 12.
«Revista Nacional de Educación», números 94 y 95.

EXTRANJERO:

Revista Municipal

Lisboa (Portugal).

Tercer trimestre, 1949. Núm. 42.

Origen del nombre de Lisboa, por *A. A. Mendes Correia*.—El patrimonio monumental de Lisboa, por *Jaime Lopes Dias*.—Balance de la representación municipal en la Feria Popular de Palhava, por *José Espinho*.—Poemas de Lisboa, por *Rodrigo de Melo*.—Un cuadro de la conquista de Lisboa a los moros, por *Matos Sequeira*.—Antología de Lisboa. —Sección jurídica.—Bibliografía.

O Direito

Lisboa (Portugal).

Enero-marzo, 1950. Fascículo. 1.

El contrato-promesa, por *Pedro de Ascensao Barcosa*.—Abandono de familia, por *Manuel Gomes da Silva*.—Jurisprudencia.—Bibliografía.

L'Amministrazione Locale

Roma (Italia).

Febrero, 1950. Núm. 2.

Abolición de la renovación parcial de los Consejos Municipales, por *Giovanni De Gennaro*.—Tratamiento económico de los pensionistas de los Institutos de Previsión en relación con los pensionistas del Estado, por *Italo Turolla*.—Municipio, Provincia, Región, por *Avv. G. L. Imbriaco*.—Caidos civiles en hechos de guerras asimilables a los ex combatientes, por *Avv. Salvatore Frosina*.—Instituto de Previsión: La caja de los facultativos con particular atención a los Médicos del Consorcio Antituberculoso, por *Dott. Paolo Bastianello*.—Cuota de amortización de los préstamos matrimoniales, por *Dott. Orazio Sanna*.—Contratos municipales: ¿Visto de ejecutoriedad o de ejecutividad?, por *Arturo Natale*.—El coste de hospitalización de las obre-

ras gestantes debe ser pagado por él I. N. A. M.—Exenciones de tasas de circulación sobre vehículos de tracción animal, por *Ruggiero Flochitto*.—Los entes locales en el Parlamento.—Disposiciones gubernat.vas.—La nueva legislación.—Jurisprudencia. — Normas e instrucciones.—Bibliografía. — Noticias varias.

Marzo, 1950. Núm. 3.

Presupuesto del Ministerio del Interior para el ejercicio 1950-51.—Concurso para un estudio sobre la reforma de la Administración pública.—Convenio de administradores y dirigentes sindicales. Reforma urgente que reclama el país, por *Giovanni Persico*.—Para facilitar la construcción de viviendas modestas, por *Arvedo Novaga*.—Reflexiones sobre el plan de reconstrucción de las poblaciones dañadas por la guerra, por *Pasquale Carugno*.—La Caja de Previsión de los empleados y asalariados de las entidades locales; por *Vittorio Pigaglio*.—La ley electoral, por *Raffaele Citarelli*.—Por la reforma de la ley sobre municipalización, por *Ugo Valle*.—Leyes y decretos en estudio.—Disposiciones gubernativas.—La nueva legislación.—Normas e instrucciones. Noticias varias.

Bolletino Statistico Mensile

Génova (Italia).

Diciembre, 1949. Núm. 12.

El ambiente físico en la situación demográfico-sanitaria en diciembre de 1949. Estadísticas demográficas, económicas y sociales.

Enero, 1950. Núm. 1.

El ambiente físico y la situación demográfico-sanitaria en enero de 1950.—Estadísticas demográficas, económicas y fiscales.

Citta di Milano

Milán (Italia).

Enero, 1950. Núm. 1.

Urbanismo y servicios públicos, por *Guido Amorosi*.—Elogio de los adminis-

tradores locales, por *Giorgio Solmi*.—Control sobre los actos de las entidades autónomas, por *A. C.*—En el trigésimo aniversario de la muerte de Felice Poggi, por *Antonio Columbo*. Adjudicaciones.—Proyectos de nuevas construcciones recientemente aprobados.—Biblioteca municipal.—Boletín de estadística.

Febrero, 1950.

Núm. 2.

Fin del teatro «Manzoni», por *G. R.*—Autonomía municipal, por *Domenico Rodella*.—Actividad del Consejo Municipal en enero de 1950.—Adjudicaciones.—Biblioteca municipal.—Boletín de estadística.

Nouva Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza

Florenca (Italia).

1 marzo 1950.

Núm. 5.

La readmisión de los funcionarios cesantes por motivos políticos, por *Guglielmo Roehrsen*.—El acto administrativo regional y el Banco de Sicilia, por *Giovanni Salemi*.—Descentralización y autonomía local, por *Italo Turolla*.—Técnica de servicios de la Administración local.—Recurso ante la Comisión tributaria municipal, por *Bruno Mercanti*.—Nuevo sistema electoral para elecciones de los Consejos Municipales y Provinciales, por *Giovanni de Genaro*.—Notas prácticas.—La Caja de previsión de empleados y asalariados de las entidades locales.

16 marzo 1950.

Núm. 6.

La medicina como problema social.—Variación de competencia con la transformación de los intereses legítimos en derechos subjetivos, por *Alfredo Cioffi*.—El régimen de depósito franco en el territorio de Sicilia, por *Angelo Piraino Leto*.—Región, provincia y burocracia, por *Gastone Baschieri*.—Conocimiento del acto administrativo y transcurso del término para la impugnación, por *Giuseppe Locati*.—De la escuela a la vida, por *Alessandro Padrono*.—Garantías en los contratos de adjudicación con la cooperativa, por

Pietro Giulio Cantonati.—Poderes del Consejo Municipal, por *Luigi Onorato*.—Servicio de extinción de incendios, por *Emilio Pugliesi*.—La reforma de la Hacienda local y el Ayuntamiento siniestrado, por *Raffaele Di Donato*.—Hacia la mecanización del servicio electoral, por *Guido Davi*.—Renovación y presidencia de la Comisión electoral municipal, por *Francesco Anghele, Emilio Galli, Tommaso Cantone y L. B.*

1 abril 1950.

Núm. 7.

Sobre la admisibilidad de la requisa de trabajo por la autoridad municipal conforme al artículo 7.º de la Ley sobre lo contencioso-administrativo, por *Aldo M. Sandulli*.—La interpretación del artículo 3.º del decreto de 5 de febrero de 1948, por *Maria Rivalta*.—El daño al Municipio por hecho contravenacional y sus sanciones, por *Cesare Cintolesi*.—Medidas de la autoridad de ocupación en relación con el empleo público, por *Lorenzo Filippone*.—La exigibilidad inmediata de la decisión, por *Andrea Cardoni*.—La justicia administrativa en lo referente a la deliberación y a los actos de control, por *Pietro Visconti*.—Haciendas locales en peligro, por *Alberto Paolo Torri*.—Servicio de extinción de incendios, por *Emilio Pugliesi*.—Para definir las transgresiones en materia de impuestos de consumo ¿es competente el Alcalde o la Junta municipal?, por *Francesco de Majo*.

16 abril 1950.

Núm. 8.

Tasa por ocupación de vía pública, por *Oreste Ranelletti*.—Restauración de los edificios destinados al culto o a la beneficencia, por *Alberto Varanese*.—La licitación privada, por *Vincenzo Stevano*.—Patología tributaria, por *Emilio Pugliesi*.—Confirmación y contencioso de los impuestos municipales: G) Procedimientos especiales. Prescripciones. H) Las sanciones, por *Bruno Mercanti*.—Exenciones tributarias para las familias numerosas, por *Bruno Preteroti*.—Inelegibilidad e incompatibilidad en los cargos electivos de la Administración municipal, por *Attilio Manitto*.—La licencia de comercio y la analogía de los géneros, por *Giovanni Biron*.—La disciplina del comercio, por *Luigi Toro*.—Notas prác-

ticas.—Secretarios y empleados.—Opiniones.—Actividades legislativas y parlamentarias.—Legislación. — Jurisprudencia.

Rivista Amministrativa della Republica Italiana

Roma (Italia).

Febrero, 1950.

Fasc. 2.º

El Gobierno de la República, por *Amadeo Giannini*.—La acción de resarcimiento contra la Administración Federal Americana, por *Luigi Picozzi*.—Bibliografía.—Jurisprudencia. — Vida y problemas de la Administración pública.—Problemas.

Marzo, 1950.

Fasc. 3.º

El Presidente de la República y la función administrativa, por *Aldo M. Sandulli*.—Observaciones y oposiciones en el procedimiento para declaración de utilidad pública, por *Francesco Cuccia*. Jurisprudencia.—Vida y problemas de la Administración pública.—Problemas.

Municipal Review and Borraugh

Londres (Inglaterra).

Mayo 1950.

Vol. XXI, núm. 245.

1 El Lord Mayor declara abierta la reunión anual de la Asociación del Gobierno local.—2. Personal.—3. Estudio de tres sistemas de Gobierno local: Alcalde y Consejo; Comisión; Gerencia municipal.—4. Cerca de 60.000 libras en la Biblioteca Municipal de Bebington.—5. Jardín Zoológico de Belfast.—6. Mejoras en la ciudad de Johannesburg.—7. Labor del Consejo Municipal de Bombay.—*Tres sistemas de Gobierno: ¿Alcalde y Consejo, Comisión o Gerencia Municipal?* (Three Local Government Systems Surveyed: Mayor and Council, Commission or City Management?)

Junio, 1950.

Vol. XXI, núm. 246.

1 Reforma en el Gobierno local (Editorial).—2. Transporte de pasajeros por carretera.—3. La ciudad de Well-

ington.—4. Clases prácticas para la policía móvil.—5. Estudio de tres sistemas de Gobierno (continuación).—6. La Capilla de Santa Ana se convierte en Museo municipal.—7. La ciudad de Milán.

Tres sistemas de Gobierno: ¿Alcalde y Consejo, Comisión o Gerencia Municipal? Núms. 245 y 246.

Compara los distintos sistemas de Gobierno local en Africa del Sur, Estados Unidos de América, Holanda y Gran Bretaña. Empieza exponiendo el sistema de Alcalde y Consejo y el de Comisión. Lo característico del primer sistema es que los poderes del Consejo están limitados por las distintas Ordenanzas provinciales que vienen aprobándose desde 1912.

Esto no ocurre en los Estados Unidos, ni tampoco en Holanda con su sistema de Gobierno de Burgomaestre. En estos países, todo poder municipal está dado a los Consejos, a no ser que se haya asignado específicamente a otra autoridad. En los Estados Unidos, el poder de los Consejos puede variar en los distintos Estados, y, dentro de cada Estado, en las diversas ciudades, según las leyes de aquellas o las Cartas de éstas.

En Africa del Sur, aunque el poder dado a los Consejos puede variar según las provincias, todas las ciudades están, sin embargo, gobernadas por la misma Ordenanza, cualquiera que sea el volumen e importancia de ellas. Aquí el Alcalde tiene pocos poderes. El poder máximo se manifiesta cuando preside las reuniones del Consejo, haciendo cumplir lo dispuesto por éste. Fuera de esto, no puede contratar sin la autorización del Consejo, ni tampoco puede nombrar o separar al personal a sus órdenes. Tampoco es jefe ejecutivo o administrativo.

Sin embargo, en la Ciudad del Cabo ha habido alcaldes competentes que, utilizando sólo su prestigio y personalidad, han dejado muestras de su labor contribuyendo al progreso de la ciudad. Un buen alcalde siempre podrá influir en las determinaciones de los Consejos.

Cuando los Estados Unidos se separaron de Inglaterra, se establecieron los Gobiernos de Estado y se dió amplios poderes a los alcaldes. Hasta 1821, todos los alcaldes eran elegidos por el Colegio electoral o por la Autoridad del Estado, como sucedía en Nueva York. Desde esa fecha las Cartas municipales dispusieron

que fuesen elegidos por votación popular.

En algunas ciudades de los Estados Unidos, particularmente en las grandes urbes, los Alcaldes tienen amplios poderes. El Alcalde puede nombrar o separar a cualquier funcionario, por elevado que sea su cargo, sin necesidad de la aprobación del Consejo, pues le incumbe asumir toda la responsabilidad de la gestión.

El Alcalde presenta el presupuesto, y si el Consejo lo enmienda, aquél puede vetar tal enmienda.

Sobre los nombramientos, el siguiente extracto de la ciudad de Dewer dice claramente: «El Alcalde (Mayor) nombrará los jefes de los distintos Departamentos administrativos, y éstos permanecerán en sus puestos siempre que el Alcalde estime que sus servicios son satisfactorios».

El Alcalde ocupa su cargo durante dos o cuatro años, y viene a percibir unas cinco mil libras anuales.

Refiriéndose a la manera como muchos Alcaldes desempeñan sus Gerencias, Mr. John Mitchell, ex Alcalde de Nueva York, decía que los Alcaldes siempre tienen en cuenta las promesas hechas antes de las elecciones y también el beneficio de sus partidos.

El sistema de Gobierno municipal, por Comisión, otorga el poder y responsabilidad a una pequeña Comisión que ocupa el lugar del Alcalde y Consejo. Los miembros de esta Comisión son elegidos y suelen ser de tres a nueve, aunque generalmente son cinco. Ocupan estos cargos de dos a seis años. Colectivamente constituyen el Consejo Municipal, pero individualmente son jefes de los distintos departamentos y cobran sus haberes de acuerdo con el volumen de la ciudad o pueblo.

Los miembros de la Comisión Municipal eligen, de su seno, el Alcalde. Este no tiene los mismos poderes que bajo el sistema de Gobierno de Alcalde y Consejo.

La experiencia ha demostrado que siempre ha habido cierto temor por parte de los Jefes de Departamento en desaprobación las recomendaciones hechas por los otros Jefes por miedo a las represalias.

Los que abogan por este sistema de Gobierno municipal dicen que hay una centralización de funciones, lo cual per-

mite acelerar la acción. Este sistema lleva al Gobierno local el principio empleado en las empresas comerciales, donde los accionistas eligen un Consejo de Administración.

Los defectos y peligros del sistema son:

1. Puede elegirse a personas no competentes para cargos que requieren gran destreza.

2. Una rivalidad entre los distintos Departamentos ocasionaría gastos mayores.

3. La rivalidad política entre los miembros es causa de que se formen grupos entre ellos.

4. El número de miembros no es suficiente para ejecutar bien la labor.

5. Existe el riesgo de la intervención porque es directa.

De las diez ciudades más grandes en los Estados Unidos regidas por este sistema de Gobierno en 1934, y con poblaciones de 225.000 a 495.000, nueve han vuelto al sistema de Gobierno de Alcalde y Consejo y una ha adoptado el sistema de Gobierno por gerencia. Por lo tanto, el sistema de Comisión que comenzó a mediados del siglo XIX y que ha tenido varios nombres, como el «sistema Galireston», en 1901, y el «sistema Des Moines», en 1907, llegó a su cúspide en 1917. Pero a partir de este año, otros sistemas le han ido eliminando.

Se está intentando perfeccionar el sistema. En su principal aspecto, el sistema de Gobierno por gerencia es una especie de sistema por Comisión, pues hay un jefe ejecutivo, responsable, en efecto, de la ejecución de lo dispuesto por el Consejo o Comisión, de la misma manera que un Consejo de Administración nombra a su Presidente, quien se encargará de ejecutar los acuerdos. Hay pues una completa división de trabajo, una diferenciación entre lo dispuesto y lo ejecutado.

El sistema de Gobierno por gerencia originose en Stanton, Virginia, en 1908, pero la primera ciudad que lo adoptó fué Sumter, en Carolina del Sur, en 1912, y la primera gran ciudad que lo implantó fué Dayton, Ohio, en 1914. En 1917 ya había 81 ciudades; en 1922, 240; y en 1933, 429 ciudades con este sistema en los Estados Unidos, 18 en Canadá y 3 en Irlanda.

Hoy, y contando sólo las ciudades con más de 5.000 habitantes, tenemos:

Sistema de Gobierno de Alcalde y Consejo, 1,266 ciudades.

Sistema de Comisión, 325 ciudades.

Sistema por Gerencia, 363 ciudades.

(Continuará.)

Local Government Service

Londres (Inglaterra).

Mayo de 1950. Vol. XXVI, núm. 5.

1. Reforma en el Gobierno local (editorial).—2. Numerosos funcionarios de los distintos Gobiernos locales del Imperio Británico estudian en Inglaterra el Gobierno local inglés.—3. Bases de salarios para la industria eléctrica.—4. Diario de la «Nalgo».—5. Noticias sobre la educación.—6. Noticias de Escocia.

Londres.

Junio de 1950. Vol. XXVI, núm. 6.

1. La lucha contra la viruela en Glasgow.—2. La «Nalgo» presenta un programa nuevo al Comité Ejecutivo.
3. Clasificación de las distintas clases de funcionarios.—4. Resultado del concurso de emblemas.—5. Noticias sanitarias.—6. Diario de la «Nalgo».—7. Noticias de educación.—8. Noticias de Escocia.

Boletín Informativo del Ministerio de Hacienda

Caracas (Venezuela).

Enero, 1950. Núm. 101.

Decretos, resoluciones y jurisprudencia. Doctrina administrativa. — Comercio exterior de Venezuela.—Presupuesto 1949-50.

Boletín Municipal

Montevideo (Uruguay).

Enero, 1950. Núm. 487.

Reunión Nacional de Intendentes Municipales.—Arquitectura. — Obras Municipales.—Hacienda. — Secretaría. — Decretos.—Balances de la Tesorería General.—Balance General del ejercicio económico 1948.

Febrero, 1950. Núm. 488.

Saneamiento de la 10.ª Sección del Arroyo Miguelete.—Reunión Nacional de

Intendentes Municipales. — Arquitectura.—Obras Municipales. — Secretaría.—Hacienda. — Higiene. — Decretos.—Balance de la Tesorería General correspondiente al mes de noviembre de 1949.

Marzo, 1950. Núm. 489.

Hacienda.—Arquitectura. — Obras Municipales. — Secretaría. — Higiene.—Decretos.

National Municipal Review

Worcester, Mass (E. U. A.).

Mayo 1950. Vol. XXXIX, núm. 5.

1. Escándalo en el Gobierno de Missouri, editorial.—2. Nuevo modelo de Ley Primaria, por *Richard S. Childs*.
3. Nueva Méjico aún tiene en vigor la Ley Primaria, por *Dorothy I. Cline*.
4. Ventajas que la Ley Primaria concede a los electores del Estado de Washington, por *Daniel M. Ogden*.
5. El Gobernador de Nueva York nombra a un Comité que atenderá a las quejas de los funcionarios, por *H. M. Olmsted*.
6. El Condado de San Luis adopta la Carta de Autonomía, por *Elyn A. Mauck*.
7. El Senado de Massachusetts rechaza una Ley aprobada por la Cámara de Representantes, que intenta restaurar el sistema de representación proporcional en las elecciones, por *George H. Hallet*.
8. El Parlamento griego, elegido por el sistema de representación proporcional, por *Wm. Redin Woodward*.
9. En Hartford, Connecticut, se ha nombrado un Consejo Municipal integrado por alumnos de las escuelas secundarias, que asesorará al Alcalde en problemas relacionados con la juventud, por *Elsie Parker*.

Junio, 1950. Vol. XXXIX, núm. 6.

1. Los políticos no quieren el sistema de representación proporcional. (Editorial).—2. Con lo recaudado en Filadelfia en diez años con el impuesto sobre los ingresos, hay fondos suficientes para empezar las mejoras públicas, por *R. K. Sawyer*.
3. La Liga de Ciudadanas de Cleveland hace que el Gobierno municipal cumpla lo expuesto en un informe que costó setenta y cinco mil dólares su confección, por *George S. Case, Jr.*
4. Los Concejales que tienen por Alcalde a

una persona débil, deberán tener personalidad y perseverancia para llevar adelante sus proyectos, por *Arthur W. Bromage*.—5. Lo que piensan los ciudadanos, por *Julian Woodward*.—6. Varios Condados de Virginia tratan de adoptar el sistema de Gobierno por gerencia, por *Elwyn Mauck*.—7. Los liberales ingleses partidarios de la representación proporcional, por *George Hallet*.—8. La Asamblea de Kentucky aprueba el aumento del impuesto sobre los ingresos, por *Wade S. Smith*.—9. Las escuelas públicas contra el Gobierno municipal, por *John E. Bebout*.

The United States Municipal News

Washington, D. C. (E. U. A.)

15 de abril de 1950. Vol. XVII. núm. 8.

1. Programa para la Conferencia anual para 1950.—2. Ayuda económica federal para la construcción de carreteras.
3. Ayuda económica federal para eliminar los tugurios.—4. Nuevo procedimiento para deshacerse de la basura.—5. Ordenanzas adoptadas.—6. Ordenanzas propuestas.

Washington, D. C. (E. U. A.)

1 de mayo 1950. Vol. XVII, núm. 9.

1. La Conferencia anual de 1950.—2. El Congreso aprueba la ayuda federal para la construcción de carreteras.—3. Se aprueba la Ley que condena las máquinas «tragaperras».—4. Ayuda federal a la construcción de casas económicas.

Illinois Municipal Review

Springfield, Illinois (E. U. A.).

Marzo de 1950. Vol XXIX, núm. 3.

1. La señora Smith jura el cargo de Comisionado de Hacienda de Springfield.—2. Noticias municipales.—3. Ahorro de agua con la instalación de contadores.—4. Estudio del consumo de agua en Illinois.—5. Becas municipales en la Universidad de Illinois.

REVISTAS DE URBANISMO

The Architectural Review

Londres (Inglaterra).

Mayo 1950.

Manierismo y arquitectura moderna.—Escuela Técnica en Estokolmo.—Referencia sobre la casa en el último siglo.—Casa en Santa Bárbara.—El hormigón moderno.—Centro comercial en Georgetown.—Monumentos funerarios. Noticias.—Libros.

Journal of the Town Planning Institute

Londres (Inglaterra).

Mayo 1950.

Planificación y administración pública. La nueva ciudad Stevenage.—Investigación sobre viviendas y población.—Noticias.—Libros.

Town and Country Planning

Londres (Inglaterra).

Junio 1950.

Planes en la Costa de Oro.—Avances en el planeamiento urbano.—Asamblea general de la T. C. P. A.—El ejército necesita terrenos.—Parques nacionales, Snowdonia.—Plaza de Mecklenburg.—Plan de Lancashire.—Bosques.

The Town Planning Review

Liverpool.

Enero 1950.

Nuevas ciudades en Escocia.—Escuelas de Urbanismo.—Nuevas ciudades en América.—Revistas.—Libros.

Country Life

Londres (Inglaterra).

Mayo 1950.

La ciudad más pintoresca de U. S. A. Leones en una fiesta.—Una familia de actores.—Rododendros cultivados o silvestres.—La reapertura de Kenwood. Aristócratas en el mundo de los pájaros.—Conversaciones sobre bridge.—Zarzamoras.—Historia de una cacería Real.